



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0235-R-2021**  
**Piura, 24 de febrero de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 00019-9302-21-8 de fecha 12 de enero de 2021, remitido por el **Mg. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ**, jefe de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la renovación de Resolución N°0934-R-2020 por concepto de Movilidad Local para el presente año fiscal 2021 a favor del personal de seguridad CAS (73) de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento resolutivo Rectoral N°0934-R-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, se resolvió en el Artículo 1° - AMPLIAR, el monto del pago por concepto de Movilidad Local de S/.10.00 (diez) a S/.15.00 (quince y 00/100 soles) a setenta y dos (72) servidores CAS adscritos al Áreas de Seguridad, incrementándose el valor a razón de S/. 5.00 diarios a cada uno de los agentes de Seguridad, a partir de octubre a diciembre de 2020, conforme a las disposiciones y fundamentos expuestas en los documentos resolutivos contenidos en la Resoluciones Rectorales N°855-2019 y N°0277-R-202, respectivamente;

Que, con Oficio N°0023-OCMYSG-UNP-2021, de fecha 12 de enero del 2021, el jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita, en atención al Oficio N°02-DIV-SEG-OCMYSG-UNP-2021, emitido por el Jefe de la División de Seguridad – OCMYSG, solicita a quien corresponda la renovación de la Resolución Rectoral N°934-R-2020, de fecha 21 de octubre de 2020, por concepto de movilidad local para el presente año fiscal, para lo que se adjunta la relación del personal CAS (73);

Que, con Oficio N°185-2021-OCARH-ONYC-UNP, de fecha 08 de febrero del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, indica en referencia a los solicitado que, la resolución que dispone anualmente el pago de movilidad local es solo para trabajadores del régimen N°276, no estando dentro de sus alcances los trabajadores del régimen CAS, sin embargo, existen trabajadores CAS que por las función que realizan, reciben pago de movilidad, los mismos que han sido autorizados mediante Resolución Rectoral específica, siendo potestad del discrecional del Director General de Administración, determinar al respecto;

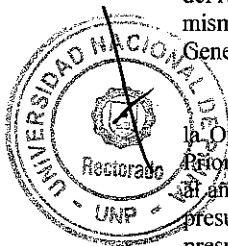
Que, mediante Priorización Presupuestal N°0392-2021-OPPTO-OCP de fecha 16 de Febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el jefe de la Oficina de Presupuesto de la UNP, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender RENOVACION DE RESOLUCION POR PASAJES LOCALES correspondiente al año fiscal 2021 del personal CAS de SEGURIDAD de la UNP, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:**

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
SECCIÓN FUNCIONAL: : 0021. ACCIONES DE ALTA DIRECCION  
GENÉRICA DE GASTO: : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 2.3.2.1.2.99

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N°079-2021-OCAJ-UNP de fecha 22 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda, ADJUNTAR los documentos correspondientes de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH) y de la Dirección General de Administración mediante los cuales se sustenten y autoricen el otorgamiento del concepto de pasajes o movilidad local. ESTABLECER un procedimiento de rendición de la condición de trabajo de movilidad local (pasajes) por tratarse de un concepto que tiene un efecto económico, debiendo ser objetivamente justificado por el jefe inmediato del área solicitante, avalado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y supervisado, de ser necesario, por la Dirección General de Administración. ASIMISMO, se debe atender lo dispuesto en INFORME TECNICO SERVIR N°001197-2020-GPGSC, de fecha 03 de agosto de 2020, específicamente a la conclusión detallada en el acápite 3.4 del documento antes mencionado, el mismo que a la letra dice: *“Si bien el otorgamiento de condiciones de trabajo (por ejemplo, alimentación, movilidad o uniformes) puede encontrarse vigente, su otorgamiento podría no cumplir su finalidad durante el presente Estado de Emergencia Nacional (EEN), toda vez que la naturaleza de dichas condiciones de trabajo solo serían compatibles (en el cumplimiento de su finalidad) en el ejercicio de las labores presenciales de los servidores; mas no con la modalidad de trabajo remoto o con la modalidad de licencia con goce de haber (...)”*; ES DECIR, EL OTROGAMIENTO DE LA MOVILIDAD SOLO PODRIA SER GESTIONADO POR LOS PERIODOS EN LOS QUE LAS LABORES REALIZADAS SE HAYAN EJECUTADO DE MODO PRESENCIAL;





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0235-R-2021**  
**Piura, 24 de febrero de 2021**

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Señor Rector y del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en Hoja de Trámite N°00019-9302-21-8;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 17 del Texto Único Ordenado, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR** el monto de pago por concepto de movilidad local de la Resolución Rectoral N°0934-R-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, a favor de personal de seguridad CAS, cuya relación se adjunta, por las labores realizadas en diferentes áreas de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, en vías de regularización, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria otorgue a personal de seguridad CAS (73) de la Universidad Nacional de Piura por concepto de movilidad el pago de S/15.00 (quince y 00/100soles), para el presente año 2021.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Anexo: Relación del Personal CAS de seguridad CAS por concepto de movilidad Local 2021.

(Fdo.) DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,VRI,DGA,OCEP(3),OCP,OCAJ,OCL,OCARH(4),INTs(2), ARCHIVO(2)  
21 copias/ PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL

## RELACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD CAS CONCEPTO MOVILIDAD LOCAL 2021

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	ALBAN MOSCOL, Edmundo
2	ARELLANO ACARO, Jay Rafael
3	ARELLANO TINEO, Jay Rafael
4	AREVALO MENDOZA Javier
5	BERMEO MOROCHO, Walter
6	BERRIOS BARRANZUELA, Rogelio
7	BONILLA VASQUEZ, Gregory Wilmer
8	CARRASCO MACHUCA, Guillermo
9	CASTILLO PACHERRES , Juan Carlos
10	CHAVEZ IPANAQUE, Eugenio
11	CHERRE LIZAMA , Eytell Eduardo
12	CHIROQUE CAYETANO, Ewer
13	CORDOVA CORDOVA, Rimbaldo
14	COSSIO SANDOVAL, German Eduardo
15	ESPINOZA MAZA, William Aurelio
16	ESPINOZA VIERA, Segundo Mario
17	GARCIA ALEMAN, Elias Florencio
18	GARCIA CALLE, Jaimen Julio
19	GARCIA CHIROQUE, Percy
20	GARCIA GARCIA, Timoteo
21	GOMEZ JUAREZ, Tito
22	GONZALES SALAZAR, Eduardo
23	GUZMAN GARCIA, Gerardo
24	HERRERA ALBAN Wilson Alexander
25	HUANCA DOMINGUEZ, Manuel
26	IMAN BENITES, Carlos Erromerico
27	JACAY RAMIREZ, Guillermo
28	JUAREZ PEÑA MANUEL
29	LAZARO LOPEZ, Humberto
30	LIZANO MERINO, Jose Luis
31	MEJIAS CASTILLO, José Obduio
32	MENDOZA CRISANTO, Manuel José
33	MERINO SERRANO, Edy Ramón
34	MERINO YOVERA Manuel Ignacio
35	NAVARO ACEDO, Victor



N°	APELLIDOS Y NOMBRES
36	NAVARRO TABOADA, Manuel
37	ORE GARIBAY, Victor
38	PALACIOS CHIROQUE, Nicolas S.
39	PASAPERA ROJAS, Raúl
40	PEÑA CRUZ, Orlando
41	PEREZ RAMIREZ, Plácido
42	PINTADO MARTINEZ, Jesús Rolando
43	PIÑIN NOVILLO, Edil Enrique
44	RENTERIA RETO, Carlos Fernando
45	REYES VEGA, Carlos Lenin
46	ROJAS CRUZ, Manuel
47	ROJAS GODOS DE SOCLUPE, Verónica
48	SANCHEZ MARCHENA, Javier
49	SANCHEZ VIERA, Raúl
50	SANTOS CHIROQUE, Ronald Ivan
51	SEMINARIO ANTO, Victor Dimas
52	SERNAQUE ESPINOZA, Francisco
53	SERNAQUE VALENCIA, Salomón
54	SERQUEN CHIROQUE, César
55	SILVA RIVAS, Santos Isidoro
56	SILVA SANCHEZ, Froilan
57	SILVA SIANCAS, Roso Lino
58	SOCLUPE RAMOS, Wilmer Martín
59	SOSA RAMOS, José
60	SUNCIÓN BENITES Julio Cesar
61	TINEO PASOS, Moisés Enrique
62	TUME MACO, José Ledwin Sorbabel.
63	URREGO JUAREZ, Julio
64	VARGAS ORDINOLA, Ruben Orestes
65	VITE LOPEZ, Marco Tulio
66	YACILA ESPINOZA, Alder Friederich
67	ZAPATA ALBAN, Martín Abelardo
68	ZAPATA AMAYA, Roberto
69	ZAPATA LOPEZ, Manuel Ernesto
70	CARAMANTIN VARONA María Esther
71	BRICEÑO PANTA, Elizabeth
72	SILVA CORDOVA, Rosa Eloisa
73	SANDOVAL RETO, Javier Fernando

